

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
DE MADRID Y NEPTUNE LAS ROZAS OUTLETS S.L.**

En Las Rozas de Madrid, marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. **Sr. D. José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I), asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización

Y de otra, D./ D^a [REDACTED], en nombre y representación de la sociedad **Neptune Las Rozas Outlet S.L.**, entidad con domicilio Social en Madrid, Avenida Pío XII nº44, Edificio Oficinas 2ª, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22859, folio 27, sección 8, hoja M-409271, CIF B84733237.

[REDACTED]

Actuando las distintas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de colaboración y

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

EXPONEN

- I. En ejercicio de las competencias en materia de turismo que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 m, reconoce a los municipios, el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante, el Ayuntamiento) quiere fortalecer la promoción turística local y fomentar el desarrollo económico y cultural del municipio.
- II. Por otro lado, Neptune Las Rozas Outlet, S.L es la propietaria del centro tipo "outlet" Las Rozas The Style Outlets. Las Rozas The Style recibe anualmente un número importante de visitas, por lo que se sitúa como uno de los principales centros neurálgicos de su entorno. Las Rozas The Style Outlets se convierte así, en un espacio de encuentro, difusión y comunicación de primer orden, con una importante atracción de visitas tanto de la Comunidad de Madrid como de otras regiones. Este espacio es idóneo para la difusión de información turística.

A tales efectos, las partes firmantes, coinciden en que el instrumento idóneo para articular las condiciones en que se va a realizar la colaboración de las descritas actuaciones es un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Las Rozas The Style Outlets.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. -Objeto del convenio.

1.1 El objeto principal de este convenio es establecer las bases de colaboración entre El Ayuntamiento y Neptune Las Rozas Outlet, S.L para promover iniciativas conjuntas que impulsen el turismo en el municipio.

SEGUNDA.- Áreas de colaboración.

2.1 Ambas partes acuerdan colaborar en las siguientes áreas relacionadas con el turismo:

- a) Desarrollo de campañas de promoción turística local.
- b) Organización de eventos turísticos y culturales.
- c) Colaboración en la creación de material promocional.

- d) Impulso de la presencia turística en medios digitales y redes sociales.
- e) El Ayuntamiento podrá acceder o recibir datos de visitantes del Centro Comercial en el marco de la colaboración establecida por este convenio, de conformidad con las leyes de protección de datos aplicables.
- f) Promoción y difusión de servicios e iniciativas de movilidad sostenible que puedan ser relevantes para ambas partes.

TERCERA. -Obligaciones del Ayuntamiento.

3.1 El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Proporcionar información turística actualizada y relevante al Centro Comercial.
- b) Facilitar la colaboración en eventos turísticos y culturales promovidos por el Centro Comercial.
- c) Coordinar esfuerzos para mejorar la infraestructura turística en las áreas cercanas al Centro Comercial.
- d) Asesoramiento técnico en proyectos de movilidad.

CUARTA- Obligaciones de The Style Outlets

4.1 El Centro Comercial hará sus mayores esfuerzos por:

- a) Participar activamente en campañas de promoción turística.
- b) Colaborar en la organización y marketing de eventos culturales.

- c) Colaborar con el Ayuntamiento en el diseño e implantación de una plataforma de turismo que permita zonificar y obtener información en tiempo real para poder evaluar y realizar estudios de visitantes.
- d) Compartir datos, estadísticas, encuestas, estudios y evaluaciones sobre los visitantes en el centro que ayuden, junto con la plataforma de turismo, a potenciar la afluencia tanto a Las Rozas The Style Outlets como al resto de atractivos del municipio.
- e) Posibilidad de formar parte, como área de demostración, de posibles pilotos de movilidad impulsados por el Ayuntamiento y/o la empresa municipal de la Innovación o como parte de la participación de estos en proyectos europeos.
- f) Participar conjuntamente en el desarrollo de soluciones innovadoras relevantes para ambas partes entre las que se podrían encontrar proyectos relacionados con entrega de última milla, gestión de aparcamientos con IA y cualquier otro de interés detectado por alguna de las partes
- g) Compartir datos de movilidad relevantes para ambas partes de cara a proponer soluciones que mejoren la movilidad sostenible del entorno.

En el caso de que alguno de los anteriores puntos suponga un gasto para el Centro, se podrá decidir no colaborar en cualquier acción, campaña o iniciativa.

QUINTA.-Aspectos económicos.

Del presente convenio no se desprende obligación económica alguna para ninguna de las partes, limitándose, únicamente

colaboración y asesoramiento mutuo. En el caso de desarrollarse acciones que supongan obligación económica, la misma se regulará mediante adenda que se suscribirá por ambas partes, previa la tramitación correspondiente.

SEXTA. -Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años, si bien podrá modificarse o resolverse por acuerdo de las partes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMA. - Extinción del convenio

El presente convenio podrá ser resuelto a instancias de una sola de las partes, con un preaviso de tres meses para darlo por finalizado.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la ley 40/2015, los convenios se extinguen por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, así mismo serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio del mismo
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA. Modificación.-

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

NOVENA. -Comisión de Seguimiento.

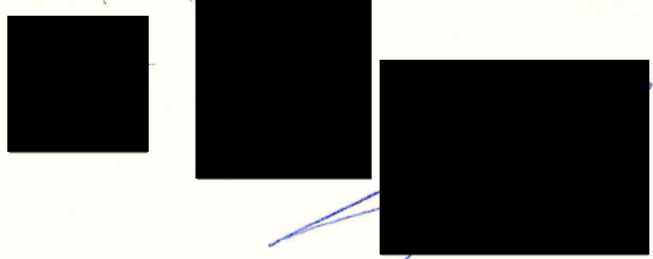
Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio

DÉCIMA.- Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

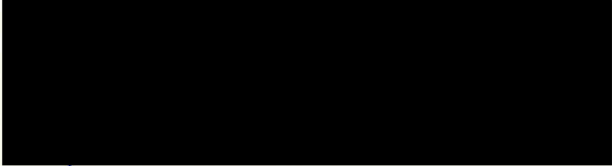
Sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y a lo previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como a las normas generales de derecho administrativo que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.



UNDÉCIMA. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo correspondiente a la de la firma del Ayuntamiento de Las Rozas, o en ausencia de fecha en la firma la que figure en el encabezamiento.



D. José de la Uz Pardos

Alcalde-Presidente Ayuntamiento
de Las Rozas de Madrid



D./Dña

En nombre y representación de
Neptune Las Rozas Outlet, S.L.U.

Doy fe,
EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

(
de la D



Antonio Díaz Calvo